



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Vicerrector de Organización Académica de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios. El Vicerrectorado de Organización Académica, tiene encomendadas entre otras funciones, en sus planes de mejora, la planificación de medidas puntuales en materia de calidad docente y como una forma más de contribución a la mejora y desarrollo promueve la convocatoria del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo. Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 26 de marzo de 2019 (BOPA de 17 de abril) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, modificadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 27 de mayo)

Por Resolución de 30 de junio de 2020, la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad contribuye a la financiación de la presente convocatoria mediante subvención nominativa por importe de dos mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-422D-452034 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de



becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 4 del artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 13 de febrero de 2019, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 19 de febrero) corresponde al Vicerrector de Organización Académica, la autorización y disposición de gastos por importe inferior a doscientos cincuenta mil euros.

Resuelvo

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria de concesión del Premio Mario de Miguel y destinados a estudiantes matriculados en el curso académico 2018/2019 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, por importe total de mil euros (1.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.480.04, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública, por urgencia, de concesión de Premio Mario de Miguel Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2018-2019 en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución 26 de marzo de 2019 (BOPA de 17 de abril de 2019) por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, y en la Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 27 de mayo de 2019) por la que se modifican.



Quinto.- Objeto.

El premio tendrá como finalidad reconocer institucionalmente al estudiante que haya realizado el mejor Trabajo Fin de Máster (TFM) en Educación en la Universidad de Oviedo, así como la publicación y difusión del mismo, en el formato que se establezca. Además, la asignación económica pretende incentivar la formación del estudiante mediante su incorporación a los estudios de doctorado. Su autor recibirá un diploma acreditativo de haber obtenido el premio, firmado por la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo. El tribunal también podrá conceder un accésit, que recibirá un diploma. La convocatoria estará abierta a cualquier titulación de máster universitario impartido en la Universidad de Oviedo que pueda generar un Trabajo Fin de Máster en el ámbito de la educación.

Sexto.- Requisitos generales de los beneficiarios.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras cuarta y quinta

6.2.- El beneficiario del Premio deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.2.1.- Que la temática de su Trabajo Fin de Máster se vincule directamente a la educación en cualquiera de sus ámbitos y ciclos, que haya sido defendido durante el curso 2018-2019, y que haya pertenecido a un máster oficial de la Universidad de Oviedo.

6.2.2. El trabajo debe tratarse de un documento original, no publicado total ni parcialmente. El autor o autora ha de haber contribuido directamente al contenido intelectual del manuscrito, a la génesis y análisis de sus datos y no haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría. Asimismo, el trabajo deberá haber obtenido una calificación mínima de 9 sobre 10.

6.2.3. Los estudiantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.

7.2. La ayuda será financiada con cargo a la partida presupuestaria 06.04.422F.480.04 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, por un importe total de mil euros (1.000 €). El trabajo premiado será publicado por la Universidad de Oviedo en la colección "Premio Mario de Miguel al mejor TFM en Educación" contando con subvención de la Consejería de Educación y Cultura que lo difundirá entre los centros educativos del Principado de Asturias.

Octavo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones.

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de la ayuda que se convocan al amparo de esta resolución, se ponen de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión del



Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo, con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia este procedimiento

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación, tramitación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

9.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras quinta y décima.

9.2. Las solicitudes para optar a este premio se presentarán debidamente cumplimentadas y se formalizarán utilizando el anexo I de esta convocatoria. Deberán incluir:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Certificado de individualidad y de trabajo inédito no galardonado ni presentado a una convocatoria vigente de premios de TFM mediante declaración del candidato
- c) Certificado académico especificando el título del trabajo, la calificación y la fecha de defensa del mismo.
- d) Carta de recomendación de la dirección del TFM, donde haga constar la relevancia del mismo (opcional).
- e) El documento íntegro del TFM, en soporte papel y en soporte electrónico con un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos. El TFM tendrá una extensión entre 50 y 100 páginas (letra de tamaño 12 y espacio interlineal 1,2), sin contar anexos. Se añadirá, además, un resumen del TFM (entre 800 y 1000 palabras).
- f) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- g) Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo III).
- h) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo IV).

9.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 hábiles días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares y por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Vicerrectorado de Organización Académica.

9.4. Una vez examinadas las solicitudes por el Vicerrectorado de Organización Académica y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de 5 días para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que



contra la misma procedan. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo.- Comisión de valoración.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora undécima.

10.2 El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una comisión de valoración integrada por tres miembros, dos serán designados por la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo entre especialistas en investigación educativa, actuando el de mayor rango académico como Presidente y el otro como Secretario de la Comisión, y un tercer miembro designado por la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad. Ningún miembro de la comisión puede haber dirigido un Trabajo Fin de Máster presentado en la convocatoria correspondiente.

10.3. La actuación de la comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

10.4 El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado con competencia en materia de Organización Académica que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

Undécimo.- Criterios de adjudicación.

11.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora séptima.

11.2. Los trabajos serán evaluados de conformidad con los siguientes criterios:

- Fundamentación y calidad del diseño metodológico de la investigación/intervención del TFM.
- Relevancia de su contribución a la comprensión y/o resolución de problemas educativos en Asturias.
- Originalidad.
- Coherencia en el razonamiento y las líneas argumentales seguidas en el desarrollo del trabajo.
- Profundidad de análisis y reflexión crítica.

11.3. La Comisión de Valoración acordará la evaluación de los trabajos conforme a los criterios establecidos en la convocatoria

Duodécimo.- Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima y decimotercera.



12.1. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación del premio convocado, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

12.2. Transcurrido el plazo señalado, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de adjudicación del premio que publicará en el lugar indicado en el apartado anterior, con indicación de los recursos que procedan.

12.3 La solicitud seleccionada para recibir el Premio “Mario de Miguel” recibirá la correspondiente notificación por correo electrónico. La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.

12.4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión del premio es el Rector.

12.5. El Rector dictará resolución motivada de adjudicación del premio en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Abono y forma de justificación de las ayudas.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.

13.2. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el anexo IV debiendo ser titular o cotitular de la misma. La entrega del diploma acreditativo del premio tendrá lugar en el acto solemne de la festividad universitaria de Santo Tomás.

13.3. La justificación de las ayudas no requerirá más documentación que la aportada para obtener la condición de beneficiario.

13.4. El abono de las ayudas se hará efectiva una vez justificado que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios. Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras sexta y decimosexta.

14.2. Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:



- a) Destinar el premio a la finalidad para la que se concede.
- b) La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

14.3 A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este premio es incompatible con otros premios recibidos previamente por el mismo Trabajo Fin de Máster, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o premios que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

14.4 Este Premio es compatible con las becas del MECD, así como con cualquiera otra beca concedida por organismos públicos o privados.

Decimoquinto.- Revocación y reintegro.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

15.2. La concesión de esta ayuda podrá ser revocada por los siguientes motivos y supondrá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades abonadas:

- Incumplir las obligaciones específicas de esta convocatoria.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- No mantener la condición de estar matriculado en el Máster para el que se solicitó la ayuda o abandono de los estudios, salvo en el supuesto de que dicho abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- Renunciar a la ayuda con posterioridad al abono de la misma.

15.3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

15.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

15.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la



resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimosexto.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Decimoséptimo.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimooctavo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 10 de agosto de 2020

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Fdo.: Juan José del Coz Díaz



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria pública, para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo (curso académico 2018/2019)

1.- DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/NIE O PASAPORTE:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO DE CONTACTO (FIJO Y MÓVIL):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO Y POR EL QUE CONCURRE AL PREMIO MARIO DE MIGUEL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante en vigor.
- Certificado de individualidad y de trabajo inédito no galardonado ni presentado a una convocatoria vigente de premios de TFM. Declaración del candidato
- Certificado académico especificando el título del trabajo, la calificación y la fecha de defensa del mismo.
- Carta de recomendación de la dirección del TFM, donde haga constar la relevancia del mismo (opcional).
- El documento íntegro del TFM, en soporte papel y en soporte electrónico con un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos. El TFM tendrá una extensión entre 50 y 100 páginas (letra de tamaño 12 y espacio interlineal 1,2), sin contar anexos. Se añadirá, además, un resumen del TFM (entre 800 y 1000 palabras)
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).



- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo III).
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo IV).
-

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir al Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva.

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo (2018-2019)

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....y con domicilio en la C/.....Localidad.....Código postal.....Tlfn:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI nº

con domicilio a efectos de notificación en Calle

Código postal.....Localidad.....

Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública para para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

DNI.:

SR. VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



ANEXO IV

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES

DNI/NIE o nº de pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En.....a.....de.....de 2019.

Fdo.:.....

- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.
- Identificación del acreedor: Deberán consignar el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (DNI, NIE, o pasaporte).
- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.